



**RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0 5 5 / 2 0 2 5**

La Paz, **17 ABR. 2025**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, los numerales 2, 3 y 4, párrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, establecen como atribuciones de las Ministras y los Ministros del de Estado, proponer y dirigir las políticas gubernamentales en su sector; la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente; y, dictar normas administrativas en el ámbito de sus competencias.

Que, el Artículo 232 de la Norma Constitucional Fundadora, prevé que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el numeral 3 del Artículo 235 de la Constitución Política del Estado, dispone la obligatoriedad de las y los servidores públicos prestar declaración jurada de bienes y rentas antes, durante y después del ejercicio del cargo.

Que, por su lado, el Artículo 1 de la Ley N° 004 de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas Marcelo Quiroga Santa Cruz, determina que: *"La presente Ley tiene por objeto establecer mecanismos y procedimientos destinados a prevenir, investigar, procesar y sancionar actos de corrupción cometidos por servidores públicos y ex servidores públicos, en el ejercicio de sus funciones, y personas naturales o jurídicas y representantes legales de personas jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que comprometan o afecten recursos del Estado, así como recuperar el patrimonio afectado del Estado a través de los órganos jurisdiccionales competentes"*.

Que, el Artículo 11 de la Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público, ordena que los funcionarios públicos están sujetos a incompatibilidades, entre otras los funcionarios no podrán ejercer funciones en la misma entidad, cuando exista una vinculación matrimonial o grado de parentesco hasta segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad conforme al cómputo establecido por el Código de las Familias.

Que, el numeral III del Artículo 4 de la Ley N° 1743 de ratificación de la Convención Interamericana contra la Corrupción, prevé las medidas preventivas que los Estados parte adoptarán, entre éstas, la implantación de sistemas para la declaración de los ingresos, activos y pasivos, por parte de las personas que desempeñan funciones públicas en los cargos que establezca la Ley.

Que, el Artículo 12 de la Ley N° 915 de 22 de marzo de 2017 modifica e incorpora las denominaciones del Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, por el de Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.

Que, la Ley N° 1390, de Fortalecimiento para la Lucha Contra la Corrupción, tiene por objeto fortalecer los mecanismos y procedimientos establecidos en el marco de la Ley N° 004 de 31 de marzo de 2010, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz", del Código Penal y del Código de Procedimiento Penal, destinados a investigar, procesar y sancionar actos de corrupción cometidos por servidoras y servidores públicos y ex servidoras y ex servidores públicos, en el ejercicio de sus funciones, y personas naturales o jurídicas y representantes legales de personas jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que comprometan o afecten recursos del Estado, así como efectivizar la recuperación del patrimonio afectado del Estado a través de los órganos jurisdiccionales competentes.

Que, el inciso z) del Artículo 73 del Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023, manda como atribución de la Ministra o Ministro de Justicia y Transparencia Institucional, promover y coordinar acciones de investigación de fortunas y legitimación de ganancias ilícitas.





Que, los incisos b), c) y w) del párrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023, reconocen como funciones de las Ministras y Ministros de Estado, proponer y dirigir las políticas gubernamentales en su sector, dirigir la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente y emitir Resoluciones Ministeriales, en el marco de sus competencias.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 032/2014, de 25 de julio de 2014, aprobó el "Manual de Verificación de Oficio de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas"

Que, mediante Resolución Ministerial N° 033/2014, de 25 de julio de 2014, aprobó el "Reglamento de Verificación de Oficio de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas"

Que, las "DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DE REGLAMENTOS, MANUALES, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL", fueron aprobadas por Resolución Ministerial N° 204/2024, de 4 de diciembre de 2024 y ordenan en su punto 8 (Trámite para la Elaboración de Reglamentos, Manuales, Procesos y Procedimientos) que: "Las Unidades y Áreas Organizacionales que requieran la elaboración o actualización de Reglamentos, Manuales, Procesos y Procedimientos, deberán realizar su solicitud, presentando una versión inicial o propuesta del documento a la Dirección General de Planificación y en casos excepcionales en coordinación con la Dirección General de Asuntos Administrativos, que dispondrá las actividades necesarias de coordinación para su revisión, ajuste y complementaciones, hasta su aprobación mediante Resolución Ministerial correspondiente".

Que, mediante Informe MJTI-USIARBE-INF-Z-2-2025 de 01 de abril de 2025, emitido por la Dirección General de Lucha Contra la Corrupción, dependiente del Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción, concluye: "El Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción (VTILCC), establece que es necesaria la implementación del Reglamento para la Verificación de Oficio de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas y el Manual para la Verificación de Oficio de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, por lo que, emite el presente informe el cual se encuentra debidamente justificado técnica y jurídicamente, estableciendo los lineamientos para el uso y funcionamiento del nuevo instrumento para su aplicación por las y los servidores públicos del Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción dependientes del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional (MJTI)."

Que, cursa el Informe MJTI-DGP-INF-Z-37-2025 de 03 de abril de 2025, emitido por la Dirección General de Planificación que señala: "(...) es necesario aprobar, mediante Resolución Ministerial, el "Reglamento para la Verificación de Oficio de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas (VODJBR)" y el "Manual para la Verificación de Oficio de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas (VODJBR)", los cuales cumplen con las "Directrices para la Elaboración de Reglamentos, Manuales, Procesos y Procedimientos del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional" aprobado mediante Resolución Ministerial N°204/2024, de 4 de diciembre de 2024."

Que, el Informe Legal MJTI-DGAJ-INF-Z-105-2025, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, finaliza que: "(...) es procedente la Aprobación del "REGLAMENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE OFICIO DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS (VODJBR)" y el "MANUAL PARA LA VERIFICACIÓN DE OFICIO DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS (VODJBR)" en los términos propuestos por la Dirección General de Lucha Contra la Corrupción dependiente del Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción mediante Informe MJTI-USIARBE-INF-Z-2-2025 de 01 de abril de 2025, refrendado por la Dirección General de Planificación mediante Informe MJTI-DGP-INF-Z-37-2025 de 03 de abril de 2025, no contraviniendo ninguna norma legal en actual vigencia."

**POR TANTO:**

El Ministro de Justicia y Transparencia Institucional, designado mediante Decreto Presidencial N° 5233, de 26 de septiembre de 2024, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los numerales 3 y 4 del Párrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado y los incisos b), c) y w) del párrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023.

**RESUELVE:**





**PRIMERO.** - APROBAR el "REGLAMENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE OFICIO DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS (VODJBR)" y el "MANUAL PARA LA VERIFICACIÓN DE OFICIO DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS (VODJBR)", elaborado por la Dirección General de Lucha Contra la Corrupción, dependiente del Viceministerio de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, que en Anexo forman parte integrante e indivisible de la presente Resolución Ministerial.

**SEGUNDO.** - Aprobar el Informe MJTI-USIARBE-INF-Z-2-2025, emitido por la Dirección General de Lucha Contra la Corrupción, dependiente del Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, el Informe MJTI-DGP-INF-Z-37-2025, de la Dirección General de Planificación y el Informe MJTI-DGAJ-INF-Z-105-2025 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ambas dependientes del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, que también forman parte indivisible de la presente Resolución Ministerial.

**TERCERO.** - Se deja sin efecto las Resoluciones Ministeriales N<sup>os</sup> 032/2014 y 033/2014, ambas de 25 de julio de 2014.

**CUARTO.** - El Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, queda encargado de cumplimiento, difusión y publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional.

*Regístrese, comuníquese y archívese.*



M. Sc. César A. Siles Bazán  
MINISTRO DE JUSTICIA Y  
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL  
VICEMINISTERIO DE TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL  
Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN  
**RECIBIDO**  
**17 ABR 2025**  
Nro. Registro.....  
Hrs: 15:25.....Rúbrica: 



MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL  
VICEMINISTERIO DE TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL  
Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

**REGLAMENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE  
OFICIO DE LA DECLARACIÓN JURADA DE  
BIENES Y RENTAS (VODJBR)**

Aprobado con Resolución Ministerial  
N° 055/2025 de 17/04/2025

**VICEMINISTERIO DE TRANSPARENCIA  
INSTITUCIONAL Y LUCHA CONTRA LA  
CORRUPCIÓN  
(VTILCC)**





# Reglamento para la Verificación de Oficio de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas (VODJBR)

Código: VTILCC-R01

Versión: 2

Aprobado: R.M. 055/2025, de 17/04/2025

## CONTENIDO

**CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**..... 5

ARTÍCULO 1. (Objeto)..... 5

ARTÍCULO 2. (Marco Normativo) ..... 5

ARTÍCULO 3. (Ámbito de aplicación)..... 5

ARTÍCULO 4. (Previsión)..... 5

ARTÍCULO 5. (Definiciones)..... 5

ARTÍCULO 6. (Aprobación, vigencia, difusión e implementación)..... 6

ARTÍCULO 7. (Revisión y actualización)..... 6

**CAPITULO II OBTENCION Y MANEJO DE INFORMACION**..... 7

ARTÍCULO 8. (Cooperación amplia)..... 7

ARTÍCULO 9. (Uso, confidencialidad y custodia de la información)..... 7

**CAPITULO III VERIFICACION DE LA DECLARACION JURADA DE BIENES Y RENTAS**.. 7

ARTÍCULO 10. (Objetivo) ..... 7

ARTÍCULO 11. (Selección para la VODJBR)..... 7

ARTÍCULO 12. (Jefatura encargada de la VODJBR)..... 8

ARTÍCULO 13. (Equipo para la VODJBR) ..... 8

ARTÍCULO 14. (Solicitud de información a la CGE) ..... 8

ARTÍCULO 15. (Solicitud de información a otras entidades)..... 8

ARTÍCULO 16. (Análisis de la información) ..... 8

ARTÍCULO 17. (Informe final)..... 9

ARTÍCULO 18. (Archivo físico y digital de la información) ..... 9





FICHA DE CONTROL DE DOCUMENTOS

Nombre del Documento: Reglamento para la Verificación de Oficio de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas (VODJBR).

Código del Documento: VTILCC-R01

Table with 4 columns: REF., VERSIÓN ANTERIOR, CONTROL DE CAMBIOS, and VERSIÓN ACTUAL. It lists 18 articles detailing changes from the previous version to the current one, such as 'Artículo 1 Objeto Atribuciones de: Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción'.





## FICHA DE CONTROL DE DOCUMENTOS

### RESPONSABLES DE ELABORACIÓN, REVISIÓN Y DE CONFORMIDAD

#### Elaborado por:

Augusto Vladimir Russo Aranda  
ABOGADO VERIFICADOR  
Aprobación Ciudadanía Digital

#### Revisado por:

Richard Fuentes Quilo  
JEFE DE UNIDAD SIARBE  
Aprobación Ciudadanía Digital

Daniel Juniors Mollo Figueroa  
DIRECTOR(A) GENERAL DE  
LUCHA CONTRA LA  
CORRUPCIÓN  
Aprobación Ciudadanía Digital

Julia Susana Ríos Laguna  
VICEMINISTRO (A) DE  
TRANSPARENCIA  
INSTITUCIONAL Y  
LUCHA CONTRA LA  
CORRUPCIÓN  
Aprobación Ciudadanía Digital

#### Conformidad:

Cesar Adalid Siles Bazán  
MINISTRO (A)  
Aprobación Ciudadanía Digital



	<b>Reglamento para la Verificación de Oficio de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas (VODJBR)</b>	
Código: VTILCC-R01	Versión: 2	Aprobado: R.M. 055/2025, de 17/04/2025

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

### ARTÍCULO 1. (Objeto)

Establecer las reglas y normas para la Verificación de Oficio de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas (VODJBR), en el marco de las atribuciones establecidas para el Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción (VTILCC) a través de la Unidad del Sistema Integrado de Información Anticorrupción y de Recuperación de Bienes del Estado (SIARBE).

### ARTÍCULO 2. (Marco Normativo)

- a) Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, de 09 de febrero de 2009.
- b) Ley N° 2027, de 27 de octubre de 1999 Estatuto del Funcionario Público.
- c) Ley N° 004, de 31 de marzo de 2010, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz".
- d) Ley 915, de 22 de marzo de 2017, de Modificaciones e Incorporaciones en la denominación del Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, por el de Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.
- e) Ley N° 1390, de 27 de agosto de 2021, Fortalecimiento Para La Lucha Contra La Corrupción.
- f) Decreto Supremo N° 1233, de 16 de mayo de 2012, Reglamento de declaraciones juradas de Bienes y Rentas.
- g) Decreto Supremo N° 2065 de 23 de julio 2014, Reglamento del Sistema Integrado de Información Anticorrupción y de Recuperación de Bienes Del Estado "SIARBE".
- h) Decreto Supremo N° 2528, de 23 de septiembre de 2015 modifica el artículo 5 del D.S. N° 1233.
- i) Decreto Supremo 4872, de 02 de febrero de 2023 Aprueba la Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.

### ARTÍCULO 3. (Ámbito de aplicación)

El presente Reglamento será aplicable a Servidores y Ex Servidores Públicos dependientes de las entidades públicas sujetas a VODJBR.

### ARTÍCULO 4. (Previsión)

En caso de presentarse dudas, omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento, éstas serán solucionadas en los alcances y previsiones establecidas en las disposiciones legales y normativas pertinentes.

### ARTÍCULO 5. (Definiciones)

- a) **Manual.** – Documento que comprende un conjunto de orientaciones o instrucciones que tiene la finalidad de encaminar o mejorar la eficacia de las tareas a realizar sobre la Verificación de Oficio



	<b>Reglamento para la Verificación de Oficio de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas (VODJBR)</b>	
Código: VTILCC-R01	Versión: 2	Aprobado: R.M. 055/2025, de 17/04/2025

- b) **Declaración Jurada de Bienes y Rentas.** - Es la obligación de toda servidora y servidor público de prestar declaración sobre los bienes, deudas y rentas que tiene antes, durante y después del ejercicio del cargo.
- c) **Formulario Único de Declaración Jurada de Bienes y Rentas.** - Documento mediante el cual se proporciona información respecto a los bienes, deudas y rentas de la servidora o servidor público, constituyéndose en declaración jurada.
- d) **Verificación de Oficio de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas.** - Es un mecanismo de fiscalización que se realiza, para corroborar sin una servidora o servidor público ha declarado de manera transparente la información relacionada a los bienes, deudas y rentas que este posee al momento de su declaración.

**ARTÍCULO 6. (Aprobación, vigencia, difusión e implementación)**

El presente Reglamento deberá ser aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva del MJTI mediante Resolución Ministerial.

La vigencia del Reglamento será a partir de la fecha establecida en la Resolución Ministerial de aprobación.

La difusión del Reglamento será realizada por la Dirección General de Planificación (DGP) en coordinación con la Dirección General de Lucha contra la Corrupción dependiente del Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción.

La implementación del Reglamento será efectuada por la Dirección General de Lucha contra la Corrupción dependiente del Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción.

**ARTÍCULO 7. (Revisión y actualización)**

El presente Reglamento deberá ser ajustado y/o actualizado cuando se produzcan cambios o ajustes en el marco normativo, o cuando por razones internas y/o del entorno se justifique realizar modificaciones.

La Dirección General de Lucha contra la Corrupción dependiente del Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción en coordinación con la DGP realizará el ajuste y actualización del Reglamento cuando se produzcan los cambios señalados.

Toda vez que el Reglamento sea actualizado, deberá darse cumplimiento al Artículo precedente de Aprobación, Vigencia, Difusión e Implementación.



	<b>Reglamento para la Verificación de Oficio de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas (VODJBR)</b>	
Código: VTILCC-R01	Versión: 2	Aprobado: R.M. 055/2025, de 17/04/2025

## CAPITULO II OBTENCIÓN Y MANEJO DE INFORMACIÓN

### ARTÍCULO 8. (Cooperación amplia)

Para efectos de llevar adelante el proceso de VODJBR, todas las entidades públicas encargadas de administrar y resguardar información útil para dicho proceso, se encuentran obligadas a entregar esta información al VTILCC sin restricciones, en el marco del artículo 4 de la Ley N° 004.

### ARTÍCULO 9. (Uso, confidencialidad y custodia de la información)

- a) Toda la información procesada y obtenida para la VODJBR, debe ser utilizada con exclusividad para las actividades propiamente relacionadas con dicho proceso, pudiendo generar responsabilidad en caso de su mal uso o empleo para otros fines.
- b) Los Servidores Públicos dependientes del SIIARBE deben guardar confidencialidad respecto a la información obtenida dentro del proceso de VODJBR, no pudiendo ser comunicada para fines personales, particulares o en beneficio de terceros, pudiendo generar responsabilidad en caso de no guardar la confidencialidad debida.
- c) Toda la información procesada y obtenida para la VODJBR, será registrada, archivada y custodiada en los archivos físicos del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional (MJTI) y en la base de datos del Sistema Informático o Plataforma Electrónica del SIIARBE.

## CAPITULO III VERIFICACIÓN DE LA DECLARACION JURADA DE BIENES Y RENTAS

### ARTÍCULO 10. (Objetivo)

El proceso de VODJBR, tiene como objetivo corroborar la Coherencia, Razonabilidad e Integridad de la información declarada y/o consignada en los formularios de Declaración Jurada de Bienes y Rentas (DJBR) por el verificado, además, de identificar un posible incremento patrimonial injustificado.

### ARTÍCULO 11. (Selección para la VODJBR)

- a) Las entidades seleccionadas para ser verificadas serán aquellas que cuenten con un mayor porcentaje de denuncias por hechos o actos de corrupción, quienes reciban una alta asignación presupuestaria, cuenten con denuncias públicas constantes, trabajen de manera directa con la ciudadanía, tengan mayor participación en licitaciones nacionales o internacionales, entre otros, estas consideraciones serán puestas a conocimiento del Consejo Nacional de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito y Legitimación de Ganancias ilícitas para su aprobación; pudiendo esta instancia modificar, excluir o incorporar otros.



	<b>Reglamento para la Verificación de Oficio de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas (VODJBR)</b>	
Código: VTILCC-R01	Versión: 2	Aprobado: R.M. 055/2025, de 17/04/2025

- b) El alcance para la VODJBR será de acuerdo a la cantidad total de Servidores y Ex servidores públicos con una desvinculación no mayor a los tres años, el alcance no podrá ser menor al 10 % por ciento.

**ARTÍCULO 12. (Jefatura encargada de la VODJBR)**

El VTILCC a través de la Jefatura del SIIARBE en el marco del artículo 23 de la Ley N° 004 y del Decreto Supremo N° 2065 artículos 8 y 20 estará a cargo de la VODJBR.

**ARTÍCULO 13. (Equipo para la VODJBR)**

El proceso de Verificación de Oficio de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas, estará a cargo de los Servidores Públicos dependientes del Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción a través del SIIARBE.

**ARTÍCULO 14. (Solicitud de información a la CGE)**

- a) De conformidad al inciso b) del artículo 16 del Decreto Supremo N° 1233, se comunicará oficialmente a la Contraloría General del Estado, los nombres, apellidos y cédula de identidad de las personas sujetas a verificación, a tal efecto remitirán las últimas tres gestiones DJBR presentadas por el verificado.
- b) Una vez obtenidas las DJBR a ser verificadas, se procederá a examinar si existiría un incremento patrimonial, asimismo, en la matriz establecida se iniciará con el vaciado de la información consignada y/o declarada por el verificado.

**ARTICULO 15. (Solicitud de información a otras entidades)**

De manera paralela a la solicitud realizada a la Contraloría General del Estado, de acuerdo al caso en concreto y si fuese necesario se procederá a solicitar información útil a los registros públicos, para tal efecto los Servidores Públicos deberán llenar el correspondiente check list, el cual deberá ser justificado por cada registro público requerido, la información será solicitada mediante mecanismos tecnológicos.

**ARTÍCULO 16. (Análisis de la información)**

Una vez obtenida la información necesaria, se debe realizar lo siguiente:

- a) Realizar la corroboración de la presentación de la DJBR, de acuerdo a los plazos establecidos en el D.S. N° 1233 y D.S. N° 2528.
- b) Analizar la evolución patrimonial del verificado, a tal efecto, se examinará el patrimonio neto consignado y/o declarado, y si estos son justificados en base a un análisis integral.

Obtenida toda la información necesaria se procederá a verificar que los bienes declarados y/o consignados se encuentren dentro del perfil económico del verificado.



	<b>Reglamento para la Verificación de Oficio de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas (VODJBR)</b>	
Código: VTILCC-R01	Versión: 2	Aprobado: R.M. 055/2025, de 17/04/2025

- d) En caso de que se presuma un incremento patrimonial injustificado por parte del verificado, ya sea en dinero o bienes cuyo origen no se encuentre justificado y sea mayor a 100.000,00 (Cien mil 00/100 bolivianos), se solicitará al área financiera dependiente del SIIARBE la elaboración de perfil patrimonial, esto con la finalidad de advertir la posible comisión del delito de Enriquecimiento Ilícito.

**ARTÍCULO 17. (Informe final)**

Una vez analizada la información, se procederá a emitir el informe final, el cual será puesto en conocimiento del Viceministro (a) de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, presentando las respectivas conclusiones y recomendaciones:

- a) El Archivo de toda la documentación: cuando se determine que la información es Coherente, Razonable e Integra.
- b) En caso de advertirse inconsistencias y/u omisiones en las DJBR verificadas, las cuales pudiesen derivar en una posible Falsedad en la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, remitir antecedentes a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad verificada para el inicio de las acciones que correspondan.
- c) En caso de que el perfil patrimonial identifique un incremento patrimonial injustificado por parte del verificado, ya sea en dinero o bienes cuyo origen no se encuentre justificado y sea mayor a 100.000,00 (Cien mil 00/100 bolivianos), el VTILCC, procederá a realizar la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público y, se hará conocer a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad verificada para que se apersona a dicho proceso.

**ARTÍCULO 18. (Archivo físico y digital de la información)**

- a) Una vez finalizada la VODJBR, se procederá a la foliación de toda la información y documentación generada en el proceso de verificación procediendo al archivo de obrados. Estos archivos serán numerados correlativamente y resguardados en forma física en archivos del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional (MJTI) y de forma digital en la base de datos del Sistema Informático o Plataforma Electrónica del SIIARBE.

